

carlo documentalmente, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

5. Por lo expuesto en el punto anterior, las personas que tengan reconocida la capacitación profesional para una modalidad de transporte concreta (viajeros o mercancías), si desean obtener la capacitación para una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (certificado de haber superado las pruebas correspondientes, certificado simple de reconocimiento, etc.).

Igual régimen será de aplicación para la persona a la que haya sido reconocida la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria del transporte determinada (agencia de transporte, transitorio o almacenista-distribuidor) que deseen obtener la capacitación para otra actividad auxiliar o complementaria diferente.

Madrid, 21 de mayo de 1990.-El Director general, Manuel Panadero López.

MODELO QUE SE CITA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas

(1)

A) Datos del solicitante

Nombre
 Primer apellido
 Segundo apellido
 Domicilio
 Calle Número
 Localidad
 Provincia Código Postal
 Número DNI

B) Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior de mercancías.
 Transporte internacional de mercancías.
 Transporte interior de viajeros.
 Transporte internacional de viajeros.
 Agencias de transporte de mercancías.
 Transitorio.
 Almacenista-Distribuidor.

C) Situación profesional actual

(Solo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente).

- Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.
 Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas, con más de tres años de antigüedad.
 Autorizaciones de la clase TD, con más de cinco años de antigüedad.
 Autorizaciones de agencias de transporte de mercancías.
 Certificado de haber superado las pruebas, o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de

(1) Ciudad de Ceuta.

Fecha y firma del solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR DE TRANSPORTES TERRESTRES

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11632 ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 279/1989, interpuesto contra este Departamento por don Angel Alvarez Sánchez.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 279/1989, promovido por don Angel Alvarez Sánchez, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Obstetricia y Ginecología del hospital «Marqués de Valdecilla», de Santander, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Angel Alvarez Sánchez, contra la propuesta emitida el 13 de febrero de 1989 por el Tribunal calificador de las pruebas para cubrir por promoción interna la vacante de Jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología del hospital «Marqués de Valdecilla», de Santander, así como contra la desestimación de la alzada entablada frente a aquélla. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
 Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
 Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos,
 Suministros e Instalaciones.

11633 ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 16/1989, interpuesto contra este Departamento por don Vitalino Llamazares Sánchez.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 16/1989, promovido por don Vitalino Llamazares Sánchez sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten a su favor, en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
 Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
 Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

11634 ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.085, interpuesto contra este Departamento por don José Antonio Mendía Ibaceta.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de enero de 1990 por la Sección Cuarta